



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 5 de diciembre de 2018

NÚM. 147

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 6).
- Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que el Parlamento de Navarra considera necesario que la coeducación sea uno de los pilares de la educación y apuesta por que la educación afectivo-sexual sea una realidad en todos los centros educativos de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear y desarrollar urgentemente una Banca Pública en Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante decreto foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover la modificación normativa necesaria al objeto de crear el servicio y la figura del Defensor del contribuyente. Rechazo por el Pleno (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado ampliado de enfermedades endocrino-metabólicas incorporando al menos veinticinco de estas enfermedades. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que insta al Gobierno de Navarra a respetar el derecho de los padres y madres a elegir la educación que quieren para sus hijos. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el cese de la Jefa de Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la dimisión de la Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre los motivos por los que la Consejera de Educación no ha hecho efectivas las dimisiones presentadas por los máximos responsables del Servicio de Inspección. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la vacante de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre la previsión del Departamento de Educación para convocar la Mesa de Padres y Madres durante lo que resta de año 2018. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la publicación de la convocatoria de becas para enseñanzas universitarias para el curso 2018-2019. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la respuesta de Geoalcalí en relación con las alegaciones a las carreteras del proyecto de Mina Muga. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, aprobó la Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril

PREÁMBULO

La hipoteca es un derecho real de garantía que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación, normalmente la devolución de un crédito o préstamo. En caso de impago de dicha obligación, otorga a su titular un derecho de realización del valor de un bien inmueble para resarcirse del mencionado impago. Por tanto, el bien inmueble queda en garantía a favor de la persona o entidad prestamista para asegurar el pago del crédito o préstamo.

Este derecho real tiene una característica especial: para estar debidamente constituido requiere escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad. Por ello, la elevación a escritura pública se erige como elemento esencial del préstamo con garantía hipotecaria.

Resulta fácil de comprender que el mercado hipotecario en general, y el referido a la vivienda residencial en particular, forma un sector destacado de la economía navarra y afecta a una cantidad muy importante de personas. La formalización de contratos de préstamo con garantía hipotecaria es una actividad mercantil que alcanza una repercusión y trascendencia social considerables.

En relación con ello, conviene recordar que el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados engloba en su seno tres modalidades distintas:

a) El Impuesto de Transmisiones patrimoniales onerosas, que grava las adquisiciones patrimoniales onerosas que no tributan en el IVA.

b) El Impuesto sobre Operaciones societarias, que somete a tributación determinadas operaciones propias de las sociedades mercantiles y entidades asimiladas.

c) El Impuesto sobre Actos jurídicos documentados, que sujeta a gravamen la formalización documental de determinados actos o contratos, tales como:

– Documentos notariales, que incluye las escrituras, actas y testimonios notariales.

– Documentos mercantiles, como la letra de cambio y asimilados.

– Documentos administrativos, fundamentalmente las anotaciones preventivas en los registros públicos.

Con arreglo a ello, puede afirmarse que el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados es un impuesto de naturaleza documental y formal cuyo objeto es gravar, entre otros, el documento notarial de la escritura pública del préstamo hipo-

tecario. Así, la elevación a escritura pública del préstamo con garantía hipotecaria lleva consigo el devengo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en su modalidad de documentos notariales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, en lo tocante a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, en la Comunidad Foral de Navarra el sujeto pasivo del impuesto es el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que los insten o soliciten, o aquéllos en cuyo interés se expidan. El propio artículo 21 en su párrafo segundo especifica que, cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, se considerará adquirente el prestatario. Por tanto, el legislador navarro ha establecido sin lugar a dudas que en las escrituras de constitución de préstamos con garantía el sujeto pasivo es el prestatario. Ya ha de remarcar-se también que la norma foral se refiere específicamente a la escritura de constitución de préstamo, y no a otras escrituras relacionadas con el préstamo, como puede ser la de cancelación. Adicionalmente, procede resaltar que la norma foral navarra menciona de una manera genérica el préstamo con garantía, sin hacer especial mención de la garantía hipotecaria. Con ello quiere decirse que incluye también otras garantías reales distintas de la hipotecaria.

A lo largo de las últimas semanas se ha asistido a una serie de resoluciones y decisiones judiciales contradictorias. Por una parte, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sus Sentencias 1505/2018, de 16 de octubre, 1523/2018, de 22 de octubre, y 1531/2018, de 23 de octubre, anuló el número 2 del artículo 68 del Reglamento estatal del impuesto, cuya redacción era similar a la anteriormente citada del segundo párrafo de la norma foral del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Con esa anulación, en el ámbito estatal la tributación del impuesto en la constitución de un préstamo hipotecario dio un vuelco total: el sujeto pasivo pasó a ser la persona o entidad prestamista.

Ha de hacerse especial hincapié en que la situación normativa es muy diferente en los ámbitos estatal y foral, ya que la anulación por parte del Tribunal Supremo de una norma reglamentaria estatal no afecta a la validez jurídica de la norma legal de la Comunidad Foral de Navarra, como

expresión soberana de su Parlamento en pleno desarrollo de las competencias tributarias que tiene atribuidas.

No obstante, y sin perjuicio de ello, no puede negarse que los efectos anulatorios de las mencionadas sentencias han incrementado las dudas y la inseguridad jurídica en el mercado hipotecario hasta límites difícilmente aceptables. Por si fuera poco, tres semanas después, el 6 de noviembre de 2018, el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, adoptó el acuerdo de que en el ámbito estatal volviera a ser el prestatario el sujeto pasivo del impuesto en la de formalización de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria.

Finalmente, el Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, modifica en el mencionado ámbito estatal el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, para determinar que el sujeto pasivo, cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, será el prestamista.

Para poner fin a esta situación de enorme desasosiego y perplejidad entre la ciudadanía, ocasionada por los acelerados cambios jurisprudenciales y normativos que han tenido lugar en el ámbito estatal, la presente ley foral modifica los artículos 21 y 35 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Así, con el fin de acomodar en parte la norma navarra al contenido de la norma estatal, en el segundo párrafo del citado artículo 21 se establece que, cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, el sujeto pasivo será el prestamista. Se cambia, por tanto, en el ámbito foral la regla legal establecida hasta el momento, en lo tocante al sujeto pasivo. Por el contrario, se mantiene el resto de la redacción, esto es, la norma foral navarra se refiere a escrituras de constitución de préstamo con garantía.

De manera correlativa se adiciona un nuevo apartado 30 al artículo 35.I.B) con el propósito de que determinados supuestos en los que el prestatario disfrutaba de una exención subjetiva sigan quedando exceptuados de gravamen sin que se vean afectados por la modificación introducida en el mencionado artículo 21.

Asimismo, se adiciona un nuevo apartado 31 al artículo 35.I.B) habida cuenta que el objeto de la presente ley foral es que sea el prestamista el sujeto pasivo del impuesto en lo relativo a los actos jurídicos que documenten las escrituras de constitución de préstamo con garantía.

De igual modo, se suprime la letra c) del artículo 35.I.A), por carecer de fundamentación técnica y política la existencia de dicha exención subjetiva.

Resulta oportuno mencionar el contenido de la disposición derogatoria. Por una parte, se utiliza la fórmula habitual de que quedan derogadas cuantas disposiciones se hallen incluidas en normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley foral. Por otra, se añade la precisión de que queda derogado para las cooperativas de crédito el beneficio fiscal del artículo 27.1.b) de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, en los supuestos de escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que aquellas entidades sean prestamistas.

También se adiciona una disposición final primera para establecer la no deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de la deuda tributaria derivada del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de documentos notariales, en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esto es, cuando el prestamista sea el sujeto pasivo en las escrituras constitución de préstamo con garantía.

Finalmente, ha de reseñarse que, en lo referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los cambios normativos afectarán a los hechos imposables producidos a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, esto es, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En concreto, concernirán a las escrituras públicas de préstamos con garantía que se formalicen a partir del día siguiente a la publicación de la norma legal.

Ha de destacarse también que, dado el contenido de esta ley foral y la situación que viene a remediar, se pretende que su tramitación sea lo más rápida posible. Así, una vez aprobado el proyecto de ley foral por el Gobierno de Navarra, se tramitará ante el Parlamento de Navarra con arreglo a lo dispuesto en la sección 4ª del capítulo III del título VI del Reglamento del Parlamento de Navarra. En su virtud, el artículo 158 del Reglamento del Parlamento de Navarra permite que los proyectos se tramiten directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara. Los requisitos establecidos en ese artículo (que la naturaleza del proyecto lo aconseje o que su simplicidad de formulación lo permita) se cumplen en este proyecto

de ley foral, ya que su corta extensión y su fácil fundamentación así lo evidencian. Por otra parte, como se ha dicho, la rapidez en la puesta en marcha de la medida se considera un factor indispensable para disipar con celeridad y diligencia las dudas y la inseguridad jurídica existente en el mercado hipotecario.

Artículo único. Modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Con efectos para los hechos imposables producidos a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, los preceptos del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 21.

“Artículo 21.

Será sujeto pasivo la persona adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que los insten o soliciten, o aquellas en cuyo interés se expidan.

Cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, se considerará sujeto pasivo a la persona o entidad prestamista”.

Dos. Artículo 35.I A). Supresión de la letra c).

Tres. Artículo 35.I.B). Adición de los apartados 30 y 31.

“30. Las escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que la prestataria sea alguna de las personas o entidades incluidas en la letra A) anterior.

31. Las exenciones previstas en el párrafo b' de la letra b) del apartado 13 y la del apartado 26 anteriores no serán de aplicación, cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo segundo, el sujeto pasivo sea el prestamista”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones incluidas en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

En particular, queda derogado para las cooperativas de crédito el beneficio fiscal del artículo 27.1.b) de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas,

en los supuestos de escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que aquellas entidades sean prestamistas.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, se añade una nueva letra m) en el artículo 23.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades:

“m) La deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales, en los supues-

tos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril”.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Con los efectos en ella previstos, esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Hacienda y Política Financiera.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó rechazar la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Hacienda y Política Financiera.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que el Parlamento de Navarra considera necesario que la coeducación sea uno de los pilares de la educación y apuesta por que la educación afectivo-sexual sea una realidad en todos los centros educativos de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que el Parlamento de Navarra considera necesario que la coeducación sea uno de los pilares de la educación y apuesta por que la educación afectivo-sexual sea una realidad en todos los centros educativos de Navarra, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra considera absolutamente necesario que la coeducación sea uno de los pilares de la educación y apuesta por que la educación afectivo-sexual sea una realidad en todos los centros educativos de Navarra, entendiendo que es clave para promover una vida sexual y afectiva sana, positiva, libre y responsable para evitar actitudes des-

ajustadas, machistas y discriminatorias y para educar en igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres desde el conocimiento, el respeto y la convivencia.

2. El Parlamento de Navarra reconoce el trabajo que se está realizando por parte del Departamento de Educación, el Instituto de Salud Pública y el INAI en el ámbito de la coeducación y la educación afectivo-sexual, y manifiesta su satisfacción por la implantación del programa Skolae.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implementar medidas efectivas y a seguir trabando en el ámbito de la educación afectivo-sexual en la línea de lo establecido en el actual marco normativo, de manera que el alumnado de todos los centros escolares de Navarra tenga las mismas oportunidades”.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear y desarrollar urgentemente una Banca Pública en Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear y desarrollar urgentemente una Banca Pública en Navarra, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra acuerda la necesidad de crear una Banca Pública en Navarra al servicio del desarrollo económico y social de la Comunidad Foral e insta al Gobierno de Navarra a desarrollar y cumplir con urgencia este objetivo”.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante decreto foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante decreto foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular mediante decreto foral los requisitos higiénico-sanitarios, adaptados con medidas de flexibilización, que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y comercialización agroalimentaria, limitada al ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y ligada a una pequeña explotación agropecuaria que realice venta directa o en circuito corto de comercialización.

2. El Parlamento de Navarra, apostando por la pequeña producción rural, insta al Gobierno de Navarra a introducir en dicho decreto foral, y en las normas técnicas que lo desarrollen reglamentariamente y correspondientes a cada producto o grupo de productos, las siguientes consideraciones:

i. Requisitos, obligaciones y responsabilidades generales que han de cumplir los pequeños/as productores/as, elaboradores/as agroalimentarios/as que quieran transformar o elaborar cantidades limitadas de productos alimenticios y comercializarlos en modalidad de venta directa o circuito corto de comercialización.

ii. Requisitos específicos para estas pequeñas producciones que opten por la venta directa: comunicación previa de inicio de actividad al registro autonómico de actividades alimentarias, declaración de actividad anual y aplicación de guías de buenas prácticas higiénicas.

iii. Requisitos específicos para estas pequeñas producciones que opten por circuito corto de comercialización, con sólo una persona, entidad o establecimiento intermediario: comunicación de

inicio de actividad al registro autonómico, aplicación de guías de prácticas correctas de higiene e informes favorables en las inspecciones sanitarias.

iv. La limitación del volumen anual tanto en transformación-elaboración como en comercialización que quedará especificada en las normas técnicas que se elaboren para cada producto o grupo de productos.

v. La posibilidad de adaptaciones en el equipamiento e instalaciones donde las personas productoras transformen o elaboren sus propias materias primas para venta directa o circuito corto de comercialización.

vi. La posibilidad de adaptaciones que respondan a las limitaciones geográficas especiales o con respecto a la construcción, diseño y equipamiento de las explotaciones.

vii. Simplificar y reemplazar, en su caso, la aplicación de los puntos de control críticos por prácticas correctas de higiene siguiendo los criterios de flexibilización que resulten de la aplicación a este tipo de producciones y que se especificarán en guías que se elaboren para cada producto o grupo de productos.

viii. Estos requisitos se concretarán en normas técnicas específicas de adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios para productos o grupos de productos específicos, que serán aprobadas mediante órdenes forales.

ix. Para facilitar la aplicación de los criterios de flexibilidad, se elaborarán guías de prácticas correctas de higiene que se determinarán conjuntamente entre Administración y sectores implicados en la producción y transformación en entornos rurales.

x. La creación del registro sanitario autonómico de actividades alimentarias, que recoja, entre otras, la relación de productores-productoras-elaboradores/as a las que se aplique la flexibilización de los requisitos higiénico-sanitarios para realizar venta directa o en circuitos cortos de comercialización.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta resolución, el proyecto de decreto foral que desarrolle los contenidos establecidos en ella”.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover la modificación normativa necesaria al objeto de crear el servicio y la figura del Defensor del contribuyente

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover la modificación normativa necesaria al objeto de crear el servicio y la figura del Defensor del contribuyente, presentada por el

G.P. Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 126 de 23 de octubre de 2018.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado ampliado de enfermedades endocrino-metabólicas incorporando al menos veinticinco de estas enfermedades

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado ampliado de enfermedades endocrino-metabólicas incorporando al menos veinticinco de estas enfermedades, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Espar-

za Abaurrea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 16 de noviembre de 2018.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que insta al Gobierno de Navarra a respetar el derecho de los padres y madres a elegir la educación que quieren para sus hijos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que insta al Gobierno de Navarra a respetar el derecho de los padres y madres a elegir la educación que quieren para sus hijos, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higue-

ras y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 16 de noviembre de 2018.

Pamplona, 23 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el cese de la Jefa de Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera del Departamento de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre el cese de la Jefa de Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00171, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto

Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La Jefa de Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera solicitó la dimisión de su cargo por motivos personales, por lo tanto ha cesado en el negociado a petición propia. Se adjunta la instancia de solicitud.

Iruñean, 2018ko urriaren 2an / En Pamplona, a 2 de octubre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la dimisión de la Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la dimisión de la Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta 9-18/PES-00172, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La jefa del Negociado de la Asesoría de Convivencia presentó su dimisión por motivos personales.

Iruñean, 2018ko urriaren 2an / En Pamplona, a 2 de octubre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre los motivos por los que la Consejera de Educación no ha hecho efectivas las dimisiones presentadas por los máximos responsables del Servicio de Inspección

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre los motivos por los que la Consejera de Educación no ha hecho efectivas las dimisiones presentadas por los máximos responsables del Servicio de Inspección, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00173 presentada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Se harán efectivos los ceses cuando se considere oportuno, una vez finalizado el arranque óptimo del curso escolar y se haya cerrado todo el proceso de la oposición al cuerpo de inspección y el proceso de prácticas de las y los nuevos inspectores. De ese modo, se podrán cubrir las plazas con las personas más idóneas para el puesto.

Iruñean, 2018ko urriaren 2an / En Pamplona, a 2 de octubre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la vacante de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la vacante de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00174 presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Como ya se expuso en sesión plenaria del pasado 6 de septiembre al interesado, agradeciéndole su especial interés por esta cuestión, la Secretaría General Técnica es algo más que la

propia figura de quien ostenta el cargo de secretario o secretaria general técnica.

Los motivos por los que todavía sigue sin cubrirse el puesto de secretario o secretaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación tienen mucho que ver con la presión a la que se ven sometidas las personas que trabajan en el Departamento. Por tanto, la vacante se cubrirá cuando así se pueda hacer.

El cargo de secretario o secretaria general técnica no es un alto cargo dentro del organigrama del Departamento de Educación. De hecho, las y los secretarios generales técnicos tienen rango de director de servicio, tal y como se determina en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Finalmente, sólo se puede ofrecer ese puesto a personal funcionario de la administración, por lo que no queda otro remedio que hacerlo de ese modo.

Iruñean, 2018ko urriaren 2an / En Pamplona, a 2 de octubre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleuduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la previsión del Departamento de Educación para convocar la Mesa de Padres y Madres durante lo que resta de año 2018

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la previsión del Departamento de Educación para convocar la Mesa de Padres y Madres durante lo que resta de año 2018, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 28 de septiembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18-PES-00175 presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Cata-

lán Higuera, del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La primera reunión de la Mesa en 2018 tuvo lugar el 15 de mayo de 2018. Se seguirá convocando esta Mesa regularmente con el correspondiente orden del día, que será comunicado en el momento de la convocatoria, atendiendo a los temas a tratar en cada momento y a las propuestas que sus integrantes puedan aportar.

Iruñean, 2018ko irailaren 27an / Pamplona, 27 de septiembre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuako Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la publicación de la convocatoria de becas para enseñanzas universitarias para el curso 2018-2019

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la publicación de la convocatoria de becas para enseñanzas universitarias para el curso 2018-2019, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00176, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La Convocatoria General de Becas para el curso 2018/2019 se aprobó por resolución el pasado 6 de septiembre (Resolución 607/2018) y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el 18 de septiembre, fecha en la que se abrió el plazo de solicitud de becas hasta el próximo 31 de octubre de 2018.

La convocatoria actual sigue la línea de la convocatoria anterior. De hecho, se mantiene el régimen transitorio para el alumnado de la Universidad de Navarra que comenzó sus estudios con anterioridad a 31 de diciembre de 2016, es decir, que ahora cursan 3º y 4º y además para 5º y 6º si estudian doble grado o PCEO (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales). Se mantiene que para el alumnado de 1º curso de la Universidad de Navarra que reuniendo los requisitos para matricularse en la UPNA opte por matricularse en la UN se conceda la beca por matrícula igual que para el alumnado que la solicita en cualquier otra universidad. Este año afecta también al alumnado

que el curso anterior se matriculó en 1º y ahora cursa 2º. Se mantiene la ayuda por expediente académico para el alumnado de 1º grado y se amplía para los que este año cursan 2º grado. Se ha incluido para el caso de las familias de acogida, cuando se trate de un mayor de edad, tenga la consideración de integrado en la unidad familiar a efectos de esta convocatoria.

Asimismo, se ha actualizado el importe máximo que se puede percibir por beca o ayuda que asciende a 10.302,6 euros.

Iruñean, 2018ko urriaren 2an / En Pamplona, a 2 de octubre de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la respuesta de Geoalcali en relación con las alegaciones a las carreteras del proyecto de Mina Muga

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña sobre la respuesta de Geoalcali en relación con las alegaciones a las carreteras del proyecto de Mina Muga, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 28 de septiembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, respecto a la seguridad vial, coste de las carreteras, labores de mantenimiento y medio ambiente del proyecto Mina Muga, cuyo promotor es Geoalcali (9-18-/PES-00177), tiene el honor de remitirle la siguiente información facilitada desde la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1. ¿La empresa Geoalcali ha respondido al Gobierno en lo referido a las alegaciones realizadas por el Gobierno de Navarra en esta cuestión?

Hasta el momento el Gobierno de Navarra no ha recibido respecto a esta cuestión ninguna documentación.

La tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mina Muga se está llevando a cabo en el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO, anterior MAPAMA).

Una vez presentada por el promotor la documentación del Texto Refundido del proyecto, el MITECO realizó los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas, establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En dicha fase se emitió informe de la Dirección General de Obras Públicas como administración consultada en relación con la red de carreteras de Navarra, en el que se supeditaba la aprobación de la implantación del proyecto al cumplimiento de diversas determinaciones.

Actualmente la tramitación del expediente se encuentra abierta, siendo el MITECO el responsable de la fase "Análisis técnico del expediente" establecida en el artículo 40 de la Ley 21/2013. Hasta la fecha el análisis realizado por el MITECO ha conllevado un requerimiento de documentación complementaria en referencia a determinados aspectos del proyecto. El promotor ha presentado un texto refundido en el Ministerio, el cual ha solicitado en julio de 2018 informe al Gobierno de Navarra sobre la nueva documentación relativa a la subsidencia, sismicidad y gestión del residuo salino. No consta hasta la fecha ningún otro requerimiento ni presentación de documentación respecto a los aspectos señalados en la pregunta.

2. En caso afirmativo, ¿Cuál ha sido la respuesta?

No se ha recibido todavía documentación.

3. En caso negativo, ¿qué pasos va a dar o qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra en esta importante cuestión?

La Dirección General de Medio Ambiente ha trasladado al MITECO, la necesidad de abordar los aspectos señalados en referencia al impacto sobre la red de carreteras y tráfico de vehículos. Desde el MITECO se señala que hasta el momento se encuentran en análisis los aspectos objeto de requerimiento, una vez resuelta la evaluación de los mismos procederán a seguir analizando el resto de cuestiones, entre las que se encuentran las que se han planteado en esta pregunta parlamentaria.

Es competencia del MITECO decidir la forma de incorporar al expediente los aspectos recogidos durante la información pública y consultas a administraciones afectadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2018

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea.